

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/17/2025 INTERPUESTO POR EL C. FELIPE DE JESÚS PÉREZ SAUCEDO, EN CONTRA DE:** *"a fin de que sea este Tribunal Electoral del Estado, quien en sentencia decida si he cumplido o no con los requisitos exigidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, para ocupar el puesto de Juez Mixto de Primera Instancia, concretamente en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial, con sede en el Municipio de Ciudad del Maíz, San Luis Potosí, esto es, la idoneidad para poder estar en la boleta de votación, misma que se imprimirá por el Consejo Estatal Electoral del Estado, y ser votado por la sociedad de Ciudad del Maíz, S.L.P." (sic) DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:* *"San Luis Potosí S.L.P., 18 dieciocho de febrero del año 2025 dos mil veinticinco.*

*Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción VIII y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; 31, 32 y 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:*

**PRIMERO.** *Ténganse por recibidos los oficios con clave No. 03/2025, signados por Olga Regina García López, Presidenta del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, por medio del cual, remite diversa documentación relativa a informe circunstanciado derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano promovido por Felipe de Jesús Pérez Saucedo, registrado bajo la clave TESLP/JDC/17/2025 en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

**SEGUNDO.** *Se tiene a la autoridad señalada como responsable por dando cumplimiento formal al trámite de publicación del medio de impugnación radicado bajo el número TESLP/JDC/17/2025, así como de la remisión de constancias y rendición de informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.*

**TERCERO.** *Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación a la ponencia del Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

**CUARTO.** *Para un mejor manejo de la información, se instruye al Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional para que, atendiendo al volumen de las constancias aportadas por las partes en el presente asunto, se genere, en su caso, la formación de tomos y/o cuadernos auxiliares, lo anterior con fundamento en el artículo 44 fracciones II, XI y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.*

*Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe."*

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.